

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0177 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INTERNATIONAL ELEVATOR INC.

"Suministro e instalación de módulo de control y programación en el equipo del ascensor tres ubicado en sede Central del ICETEX en Bogotá"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de Presidencia Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo, el Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos Danny Mauricio Muñoz Arias y el Asesor Técnico de la Secretaría General del ICETEX Fabian Ricardo Cruz González, presentan el estudio previo y minuta técnica, en el cual solicitan llevar a cabo el suministro e instalación de un módulo de control y la programación en el equipo del ascensor tres ubicado en el cuarto de máquinas en el piso noveno de la sede central de la Entidad, el cual tendrá como punto de control y servicio el cuarto de seguridad y control ubicado en el sótano del Edificio Planta del ICETEX en la ciudad de Bogotá.
- 1.2. Que de acuerdo con el proyecto de inmuebles y de transformación institucional, la Entidad en cumplimiento de las normas vigentes referentes a movilidad para minusválidos, cambio un ascensor antiguo por uno nuevo para que estos pudieran acceder hasta el noveno piso, implementando el ascensor nuevo denominado N° 3, el cual posee especificaciones especiales que le permiten acceder al noveno piso.
- 1.3. Que teniendo en cuenta que las dependencias de la Presidencia de la Entidad se encuentran ubicadas en el piso 9°, bajo el esquema de seguridad que debe aplicar para las personalidades y demás visitantes distinguidos que concurren a la sede central de la Entidad, por motivos de seguridad se detectó la necesidad de dar autonomía o independizar parcialmente el servicio del ascensor número tres (3) cuando sea requerido.
- 1.4. Que para lograr este objetivo, se debe realizar una maniobra técnica que consiste en que el ascensor realice un servicio expreso del piso uno (1) al piso nueve (9) y viceversa cuando sea requerido, previo protocolo y en coordinación con el cuerpo de seguridad de la Entidad, toda vez que actualmente dicho ascensor funciona de manera concatenada con los dos antiguos atendiendo llamados en pisos intermedios, lo que ocasiona que cuando es requerido prioritariamente por razones seguridad no atienda de manera rápida y segura su desplazamiento del piso 1 al piso 9 o viceversa.
- 1.5. Que el día 8 de mayo de 2012, el ICETEX formuló invitación a presentar propuesta a la firma INTERNATIONAL ELEVATOR INC., teniendo en cuenta que son distribuidores exclusivos de la marca OTIS ELEVATOR COMPANY, quien presenta oportunamente la propuesta el día 16 de mayo de 2012.
- 1.6. Que mediante memorando SGR – 427 del 17 de mayo de 2012 se designaron los evaluadores de los aspectos técnicos y económicos de la propuesta presentada, quienes mediante memorando interno SGR GRF 310-108 del 18 de mayo de 2012, presentan la verificación técnica y económica de la propuesta presentada, indicando el cumplimiento de la Firma INTERNATIONAL ELEVATOR INC., toda vez, que cumple con las condiciones técnicas requeridas por la entidad, así mismo, se encuentra acorde con el presupuesto estimado para la contratación.
- 1.7. Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

INTERNATIONAL ELEVATOR INC. NIT No. 860.002.838-4 representada legalmente por JUSTO RAFAEL SARMIENTO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.176.255 expedida en Barranquilla, quien en su calidad de Apoderado, actúa en nombre y representación legal de INTERNATIONAL ELEVATOR INC., según Documento Privado de Representante Legal del 19 de mayo de 2010, inscrita el 17 de junio de 2010 bajo el número 00188161 del Libro VI, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de mayo de 2012.



APR 27

ORDEN DE COMPRA N° **2012-0177** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INTERNATIONAL ELEVATOR INC.

"Suministro e instalación de módulo de control y programación en el equipo del ascensor tres ubicado en sede Central del ICETEX en Bogotá"

3. OBJETO
Contratar el suministro e instalación de un módulo de control y la programación en el equipo del ascensor tres ubicado en el cuarto de máquinas en el piso noveno de la sede central de la Entidad, el cual tendrá como punto de control y servicio el cuarto de seguridad y control ubicado en el sótano del Edificio Planta del ICETEX en la ciudad de Bogotá.
4. PLAZO
El plazo de la presente Orden de Compra será de cinco (5) meses contados a partir del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.
5. VALOR
El valor de la presente Orden de Compra será hasta por la suma total de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.132.847,00) , incluido IVA.
6. FORMA DE PAGO
EL ICETEX pagará el total del valor de la orden de compra en un solo pago mediante la presentación de factura acompañada del correspondiente recibo a satisfacción de los bienes objeto de la orden debidamente instalados, suscrita por parte de la supervisión de la misma, y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-005-001 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2012-191 del 03 de mayo de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.
8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EL CONTRATISTA deberá suministrar los materiales y mano de obra requeridos con el fin de realizar la instalación de un módulo en el cuarto de control y seguridad ubicado en el sótano del edificio sede central del ICETEX , para maniobrar el ascensor No. 3 (Máquina No. 39-E3894) en una operación especial de uso exclusivo del piso 1 al 9 y viceversa, cada vez que se requiera.
9. CONDICIONES DE ENTREGA
El supervisor de la orden de compra en calidad de representante del ICETEX y EL CONTRATISTA , efectuarán una inspección final al ascensor, al igual que verificarán la instalación de los elementos necesarios para la implementación del módulo de control en la sede central de la entidad. En caso de presentarse observaciones que deban atenderse por parte del CONTRATISTA , se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por la supervisión de la orden de compra, en el cual se sustentarán justificadamente las razones por las cuales se presentan las observaciones y si fuera el caso, se fijará el plazo adicional para el acondicionamiento y recibo definitivo de las actividades. Una vez subsanadas las observaciones, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato. Los trabajos que son objeto de contratación se ejecutarán en la siguiente dirección: Carrera 3 # 18 – 32, en la ciudad de Bogotá.

Handwritten signature/initials

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0177 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INTERNATIONAL ELEVATOR INC.

"Suministro e instalación de módulo de control y programación en el equipo del ascensor tres ubicado en sede Central del ICETEX en Bogotá"

10. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS

Para verificar el desarrollo de las actividades de la presente orden de compra, **EL CONTRATISTA** deberá entregar en el plazo estipulado terminadas todas las actividades contratadas para satisfacer el objeto de la presente contratación, de acuerdo a las cantidades y calidades requeridas para tal fin, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes aspectos:

1. Reportes técnicos, en donde se detalle las actividades realizadas en cada uno de los equipos de intervención, además estos reportes deben evidenciar las labores ejecutadas dentro de la programación para la ejecución de las actividades.
2. **EL CONTRATISTA** deberá entregar manuales, planos, certificados de calidad de los materiales instalados al igual que los resultados de las pruebas necesarias para comprobar la comunicación entre los diferentes comandos del ascensor y la entrada y salida del módulo semi-expreso instalado en la máquina del ascensor tres, así como registro de mínimo una capacitación al personal que manipulará los mandos.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Compra, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
2. Garantizar la eficiente calidad del bien y servicio contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas.
3. Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Compra.
4. Brindar la asesoría técnica que el **ICETEX** requiera, en cuanto la instalación de un módulo de control y la programación en el equipo del ascensor tres ubicado en el cuarto de máquinas en el piso noveno de la sede central de la Entidad, durante toda la ejecución de la presente Orden de Compra.
5. Cumplir con las garantías y condiciones ofrecidas.
6. Presentar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud.
7. Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
8. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos del Grupo de Recursos Físicos, a juicio de la supervisión del contrato.

DEL ICETEX: EI ICETEX se compromete a:

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Compra el seguimiento en su ejecución.
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Compra.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

12. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla



ORDEN DE COMPRA N° 2012-0177 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INTERNATIONAL ELEVATOR INC.

"Suministro e instalación de módulo de control y programación en el equipo del ascensor tres ubicado en sede Central del ICETEX en Bogotá"

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Orden de Compra. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de compra por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden de compra hasta el término del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden de compra hasta el término del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad, correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados y el cumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la misma, cuya vigencia sea por su plazo de ejecución y un (1) año más.
4. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden de compra, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden hasta el término del plazo de ejecución y tres (3) años más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En póliza anexa, deberá garantizar al **ICETEX**, contra reclamaciones de terceros por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de la orden de compra, mediante una garantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la orden de compra cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden y hasta el término de ejecución de la misma.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de Compra, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Compra.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Compra.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Compra se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la

FACU
Cay

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0177 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INTERNATIONAL ELEVATOR INC.

"Suministro e instalación de módulo de control y programación en el equipo del ascensor tres ubicado en sede Central del ICETEX en Bogotá"

comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

16. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Compra estará a cargo del Funcionario que para el efecto sea designado por **EL ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Compra, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Compra, antes del plazo previsto para el efecto.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

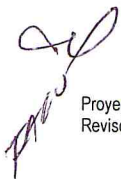



ORDEN DE COMPRA N° 2012-0177 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INTERNATIONAL ELEVATOR INC.

"Suministro e instalación de módulo de control y programación en el equipo del ascensor tres ubicado en sede Central del ICETEX en Bogotá"

21. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.
22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Compra.
23. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
La presente Orden de Compra se perfecciona con la aceptación por escrito por parte del CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 12 de la misma. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
23 MAY 2012


 MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUÑOZ
 Secretaria General ICETEX



Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
 CDP EF-2012-191 RP 31155/11817
 Rubro: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES
 Código: 311002004005001
 Fecha: 29/05/12 Registrado por 